

**12498** *ORDEN de 30 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.365/1974, promovido por «Compañía Española de Financiación y Leasing, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.365/1974, interpuesto por «Compañía Española de Financiación y Leasing, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la «Compañía Española de Financiación y Leasing, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, así como la advenida a través del Instituto, del silencio negativo al recurso de reposición contra aquélla entablado, las cuales anulamos por no ser conformes al ordenamiento jurídico vigente, declarando el derecho de la Entidad recurrente para que se le otorgue la protección del citado Registro al nombre comercial objeto de este proceso, todo ello sin expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**12499** *ORDEN de 30 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.540/1974, promovido por «Sven-Olof-Janson», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.540/1974, interpuesto por «Sven-Olof-Janson», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Sven-Olof-Janson» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de abril de 1973, así como contra el producido tácitamente por la desestimación no expresa del recurso de reposición contra aquél entablado en su día, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**12500** *ORDEN de 30 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1974, promovido por «Optical Metalcraft», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1974, interpuesto por «Optical Metalcraft», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por el Letrado señor Chavarri Porpeta, que actúa en nombre, representación y defensa de «Optical Metalcraft», debemos anular y anulamos todo lo actuado por el Registro de la Propiedad Industrial, a partir del día anterior a la resolución de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, por la que se concedía el modelo industrial «Aros para gafas», número sesenta y siete mil ciento seis A y B, mandando, como mandamos, reponer las actuaciones a dicha fecha para que sea emitido el preceptivo informe de la Sección Técnica correspondiente, tras del cual habrá de dictarse nueva resolución, absteniéndonos de entrar a examinar el fondo de la cuestión objeto de tal recurso, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el mismo.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**12501** *ORDEN de 30 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.303/1973, promovido por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 4 de mayo de 1971 y 22 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.303/1973, interpuesto por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 4 de mayo de 1971, y 22 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Laboratorios Fher, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, mediante el cual se concedió la marca número seiscientos un mil ciento sesenta y siete, «expelenocitin», así como el de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior. Sin hacer pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**12502** *ORDEN de 30 de abril de 1976, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1973, promovido por «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1973, interpuesto por «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Entidad «Hijos de Angel Ojeda, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha quince de septiembre de mil novecien-

tos setenta y dos, que denegó la marca número quinientos ochenta y cinco mil setecientos cuatro, denominada "Conca" y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra el anterior acto administrativo por ser los mismos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**12503** *ORDEN de 30 de abril de 1976, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 418/1974, promovido por don Antonio Sánchez Blanco, contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 418/1974, interpuesto por don Antonio Sánchez Blanco, contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1971, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por don Antonio Sánchez Blanco, contra las resoluciones de treinta de enero de mil novecientos setenta y uno del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca número quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno "Nalón", y la que desestimó por silencio administrativo, el recurso de reposición interpuesto contra la primera, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**12504** *ORDEN de 30 de abril de 1976, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 47/1974, promovido por «Adidas Sportschustfabriken adl Dasslez K. G.», contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 47/1974, interpuesto por «Adidas Sportschustfabriken adl Dasslez, K. G.», contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de anular como anulamos todo lo actuado en los expedientes diez mil ochocientos cincuenta y tres y diez mil ochocientos cincuenta y cuatro seguidos ante el Registro de la Propiedad Industrial para inscribir dibujos industriales a favor de doña Teresa Puig Puyol, reponiéndolos al momento de solicitar informe de la Sección Técnica del Registro para que se cumplimente este trámite y se siga el procedimiento hasta que recaiga nueva resolución en cada uno de ellos respecto a si procede o no las concesiones solicitadas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**12505** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 15.214. Nombre, «Santanderina». Mineral, hierro. Hectáreas, 333. Término municipal, San Felices de Buelna.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Santander, 8 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gallego.

**12506** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 2.264. Nombre, «Virgen del Carmen». Mineral, Tierras colorantes, caolín y otros. Hectáreas, 100. Términos municipales, Sestrica y Mores.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley Minas de 21 de julio de 1973.

Zaragoza, 10 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Ambrosio Rodríguez Bautista.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**12507** *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 62. «Motores marinos y terrestres no liberados y piezas para su fabricación».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 62, «Motores marinos y terrestres no liberados y piezas para su fabricación», en segunda convocatoria, partidas arancelarias:

Ex. 84.06 B-2-b

Ex. 84.06 B-2-c

84.06 B-2-d

84.06 C-1

Ex. 84.06 D-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1976).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos—disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones regionales—habilitados para importaciones de mercancías globalizadas.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, excepto las solicitudes de piezas para fabricación (P. A. Ex. 84.06 D-2) para las que se considerará el cupo permanentemente abierto.